



INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

REQUISICIÓN PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

No. Requisición:

3040

Hoja No.

1 / 1

Fecha

18/09/2024

Dependencia de la Administración Pública Estatal (Área Usaria)	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	DATOS DE SEGUIMIENTO	Unidad Administrativa Solicitante	SECRETARIA DE MOVILIDAD	
Nombre Titular de la Dependencia	SISTIEL KARIME BUHAYA LORA	Folio Trámite:	17657	Partida Presupuestal	02 016 01 541 01 00
Cargo	SECRETARIA DE MOVILIDAD	Folio Requisición:		Origen del Recurso	Propio () Estatal (X) Federal () Mixto ()
Dirección /Teléfono:	AV. REV. NAYARIT S/N ESQUINA CON AV. INSURGENTES, COL. BUROCRATA FEDERAL, TEPIC, NAYARIT. C.P. 63156	No. Beneficiario:	40910	Oficio de Aprobación/Ramo	
Correo electrónico	agendasemovinyarit@gmail.com	Modalidad de la Adquisición	Adjudicación Directa ()	Invitación a cuando menos tres personas/proveedores ()	Licitación Pública (X)

JUSTIFICACIÓN:

ADQUISICION DE CAMIONETA PATHFINDER PLATINUM 2024.

NO	ESTRUCTURA UR	COC	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	ESTUDIO DE MERCADO (OFERENTES)					
						TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.		Núm. Proveedor:		Núm. Proveedor:	
						Num. Proveedor:		Núm. Proveedor:		Núm. Proveedor:	
						INAAPS-P-0194/2024					
Precio Unitario (\$)		Total (\$)		Precio Unitario (\$)		Total (\$)		Precio Unitario (\$)		Total (\$)	
01	02 016 01	541 01 00	PATHFINDER PLATINUM 4WD 2024 COLOR PLATA.	1	VEHICULO	\$ 1,181,515.00	\$ 1,181,515.00				
OBSERVACIONES: ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS.						Subtotal:	\$ 1,181,515.00	\$		\$	
						I.V.A.:	\$ 189,042.40	\$		\$	
						Total:	\$ 1,370,557.40	\$		\$	

F I R M A S				INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Lic. Sistiel Karime Buhaya Lora Secretaria de Movilidad	Ella Vanessa Santos Espinoza Coordinadora General de Administración	Lic. Sistiel Karime Buhaya Lora Secretaria de Movilidad	Mtro. Francisco Aurelio Hernández Martínez Director General de Control y Seguimiento Presupuestal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.	Lic. Manuel Morán Madrid Titular del Departamento de Análisis de Mercado	

REVISADO PARA EL INICIO DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
CORRESPONDIENTE.



TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.
R.F.C. TPC1208066U6

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
NO. PROVEEDOR: 0194

LIC. SISTIEL KARIME BUHAYA LORA
SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE

POR ESTE MEDIO NOS PERMITIMOS SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE
COTIZACIÓN DE ADQUISICIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

VENTA DE CONTADO

DESCRIPCIÓN : MARCA Y MODELO	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA UNIDAD SIN IVA	TARIFA UNIDAD CON IVA
NISSAN PATHFINDER PLATINUM 4WD 2024 COLOR PLATA	1	VEHÍCULO	\$ 1,181,515.00	\$ 1,370,557.40

- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 69 Y 69B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE NO ESTAR IDENTIFICADOS COMO EFOS Y/O EDOS EN EL PORTAL DEL SAT O EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON PREFERENTES PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

IMPORTE CON LETRA: UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N. CON I.V.A INCLUIDO

VIGENCIA: ESTA COTIZACIÓN ES VÁLIDA POR 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PRESENTE.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO 35 DÍAS HÁBILES Y LUGAR BAJO ACUERDO CON EL CLIENTE.

CONDICIONES DE PAGO: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

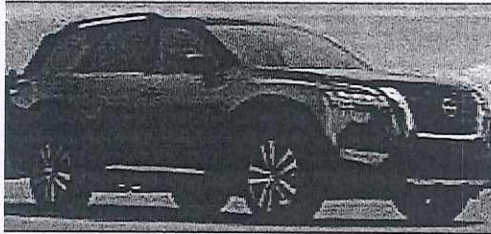
GARANTÍA VEHÍCULO: 3 AÑOS O 60,000 KM DE ACUERDO A MANUAL DE FABRICANTE.

NOTAS: LOS PRECIOS Y MODELOS PUEDEN ESTAR SUJETOS A CAMBIOS POR DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO

ATENTAMENTE

ROSALINA LOPEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A DE C.V

NISSAN PATHFINDER PLATINUM 4WD



(IMAGEN SOLO DE REFERENCIA)

INTERIOR

AIRE ACONDICIONADO AUTOMÁTICO DE TRES ZONAS
ASIENTO ELÉCTRICO DEL CONDUCTOR, DESLIZABLE, RECLINABLE, CON AJUSTE DE ALTURA Y AJUSTE LUMBAR (4 POSICIONES), CON MEMORIA
ASIENTO DEL PASAJERO ELÉCTRICO DESLIZABLE Y RECLINABLE
ASIENTOS DE SEGUNDA FILA - RECLINABLES Y DESLIZABLES 60:40, CON PLEGADO PLANO FUNCIÓN WALK-IN DE UN TOQUE PARA AMBOS LADOS CON ASIENTO PARA NIÑOS (TIPO BOTÓN) ASIENTOS DEL CONDUCTOR Y PASAJERO CON CALEFACCIÓN / CON VENTILACIÓN
ASIENTOS DE PIEL NAPA ACOLCHADO
PUERTA TRASERA ELÉCTRICA / CON FUNCIÓN MANOS LIBRES
CARGADOR INALÁMBRICO
CRISTAL DE PRIVACIDAD (CRISTALES TRASEROS Y EN PUERTA TRASERA)
CRISTALES DELANTEROS Y TRASEROS ELÉCTRICOS, CON APERTURA Y CIERRE AUTOMÁTICO DE UN SÓLO TOQUE, ANTI OPRESIÓN
ESPEJO RETROVISOR INTELIGENTE CON CONTROL UNIVERSAL DE APERTURA DE GARAGE HOME LINK
TOMA CORRIENTES DE 12V (2) Y USB (6) 4 TIPO "A" Y 2 TIPO "C", TOMA CORRIENTES DE 120V
VENTANA TRASERA CON FUNCIÓN DE DESEMPAÑADOR Y TEMPORIZADOR
VOLANTE FORRADO CON PIEL ELÉCTRICO CON MEMORIA

EXTERIOR

ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS, ABATIBLES ELÉCTRICAMENTE, CALEFACTABLES, LUZ DIRECCIONAL, MEMORIA E INCLINACIÓN DE REVERSA
FAROS LED, LUCES DIURNAS LED, CON ASISTENCIA DE LUCES ALTAS (HBA)
FAROS DE NIEBLA DELANTEROS
LUCES TRASERAS TIPO LED
LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE DE VELOCIDAD VARIABLE SENSIBLE A LA VELOCIDAD
QUEMACOCOS PANORÁMICO ELÉCTRICO

CONFORT Y TECNOLOGÍA

AUDIO DISPLAY 9" CON NAVEGACIÓN, BLUETOOTH, WIFI, VOICE RECOGNITION CARPLAY
INALÁMBRICO, AUTO ANDROID AM/FM, 13 BOCINAS SONIDO BOSE
BOTÓN DE ENCENDIDO / LLAVE INTELIGENTE IKEY



TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.
R.F.C. TPC1208066U6

MONITOR INTELIGENTE DE VISIÓN PERIFÉRICA Y DETECCIÓN DE OBJETOS EN MOVIMIENTO (MOD)
CIERRE CENTRALIZADO DE PUERTAS
SEGURO DE PUERTAS PARA NIÑOS
ILUMINACIÓN AMBIENTAL INTERIOR CON LUZ INDIRECTA
MONITOR DE ASISTENCIA AL CONDUCTOR DE 12.3" (TFT)
FRENO DE MANO ELÉCTRICO CON FUNCIÓN DE AUTO HOLD
HEAD UP DISPLAY (TIPO PARABRISAS)
PALETAS DE CAMBIOS EN EL VOLANTE
SENSORES DELANTEROS (4) Y TRASEROS (4)
ENCENDIDO REMOTO DEL MOTOR
SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS (TPMS)
NISSAN CONNECT @ SERVICES

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA

ALARMA CON INMOVILIZADOR
ALERTA DE OLVIDO EN ASIENTO TRASERO
BOLSAS DE AIRE FRONTALES, LATERALES, CORTINA Y DE RODILLA PARA CONDUCTOR
CONTROL DINÁMICO VEHICULAR (VDC), ASISTENTE DE ASCENSO EN PENDIENTES (HSA)
ASISTENTE DE DESCENSO EN PENDIENTES (HDC) - -
CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS DE 3 PUNTOS (CONDUCTOR: TIPO /ELR, COPILOTO: TIPO AELR) (PRETENSIONADOR Y LIMITADOR DE CARGA)
CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS DE 3 PUNTOS EN 2DA Y 3ER
CONTROL CRUCERO INTELIGENTE (ICC)
SISTEMA DE FRENADO ANTIBLOQUEO (ABS) Y ASISTENCIA DE FRENADO (BA)
DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBD)
SISTEMA LATCH (ISO-FIX)
ALERTA DE TRÁFICO CRUZADO (RCTA)
ALERTA DE PUNTO CIEGO (BSW)
INTERVENCIÓN INTELIGENTE DE PUNTO CIEGO (BSI)
MONITOR INTELIGENTE DE ALERTA AL CONDUCTOR (I-DA)
ALERTA DE ABANDONO DE CARRIL E INTERVENCIÓN INTELIGENTE DE CAMBIO DE CARRIL (LDW/ I-LI)
ASISTENCIA DE MANTENIMIENTO DE CARRIL (LKA)
ALERTA INTELIGENTE DE COLISIÓN FRONTAL (I-FCW)
FRENO INTELIGENTE DE EMERGENCIA CON DETECCIÓN DE PEATONES (I-EB)
CONTROL DE ESTABILIDAD PARA REMOLQUE OPT
PROPILOT ASSIST

PAQUETE DE ACCESORIOS

RED PARA LA CAJUELA ACCESORIO INSTALADO
KIT DE EMERGENCIA ACCESORIO INSTALADO
PORTA PLACA ACCESORIO INSTALADO

ESPECIFICACIONES

MOTOR VQ35DD
DESPLAZAMIENTO (L) 3.5



TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.
R.F.C. TPC1208066U6

NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS V6
NÚMERO DE VÁLVULAS 24 (DOHC)
TOTAL PARTS & COMPONENTS

POTENCIA NETA (HP @ RPM) 270 @ 6,400
TORQUE NETO (LB-FT @ RPM) 250 @ 4,800
RELACIÓN DE COMPRESIÓN 11.0:1
PISTÓN, DIÁMETRO Y CARRERA (MM) 96 X 81
ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE INYECCIÓN DIRECTA

TRANSMISIÓN

TIPO 9 AT CON MODO MANUAL
1A 4.7126
2A 2.8419
3A 1.9094
4A 1.3818
5A 1.0000
6A 0.8081
7A 0.6991
8A 0.5802
9A 0.4798
REVERSA 3.8305
TRACCIÓN INTELIGENTE 4X4
RELACIÓN FINAL FR 4.3339 RR 2.4667

FRENOS

DELANTEROS Y TRASEROS DISCOS VENTILADOS

SISTEMA DE DIRECCIÓN

DIRECCIÓN ELÉCTRICA SENSIBLE A LA VELOCIDAD

SUSPENSIÓN

DELANTERA / TRASERA MCPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA. INDEPENDIENTE
MULTILINK CON BARRA ESTABILIZADORA
RINES DE ALUMINIO (TAMAÑO) 20"
LLANTAS 255/50 R20
LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL CON KIT DE REPARACIÓN

DIMENSIONES EXTERIORES (MM)

LARGO 5,004
ANCHO (NO INCLUYE ESPEJOS) 1,978
ALTO 1,800
DISTANCIA AL SUELO 180
DISTANCIA ENTRE EJES 2,900
ENTREVÍA DELANTERA Y TRASERA 1,700
PESO VEHICULAR 2103
PESO BRUTO VEHICULAR 2750

CAPACIDAD DE ARRASTRE

CAPACIDAD DE ARRASTRE (KG) 1588



CAPACIDAD DE ARRASTRE (KG) 2722
TOTAL PARTS
& COMPONENTS

TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.
R.F.C. TPC1208066U6

CAPACIDAD DE CAJUELA (L)
DETRÁS DE LA TERCERA FILA 470
CON LA TERCERA FILA ABATIDA 1274.2
CON LA TERCERA Y SEGUNDA FILAS ABATIDAS 2279.5

RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (KM/L)
CIUDAD 10.27
CARRETERA 14.61
COMBINADO 11.85
CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE (L) 70

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

PROVEEDOR: 0196

LIC. SISTIEL KARIME BUHAYA LORA
SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE

YO ALAN BORIZ ZAVALA PALMA REPRESENTANTE LEGAL DE WP FINANCIERA S.A. DE C.V. MEDIANTE ESTE CANAL, NOS GUSTARÍA PRESENTARLE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE COMPRA PARA SU EVALUACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA DETALLADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO INDIVIDUAL SIN IVA	PRECIO TOTAL DE UNIDADES SIN IVA
NISSAN PATHFINDER PLATINUM 4WD 2024 PLATA	1	\$ 1,216,960.45	\$ 1,216,960.45
SUBTOTAL			\$ 1,216,960.45
IVA			\$ 194,713.67
TOTAL			\$ 1,411,674.12

- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 138 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.
- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON PREFERENTES PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.
- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 69 Y 69B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

VIGENCIA: ESTA COTIZACIÓN ES VÁLIDA POR 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PRESENTE.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO 40 DÍAS HÁBILES Y LUGAR BAJO ACUERDO CON EL CLIENTE.

CONDICIONES DE PAGO: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

GARANTÍA: 3 AÑOS O 60 MIL KILOMETROS (LO QUE OCURRA PRIMERO), CONFORME AL MANUAL DEL FABRICANTE.

ATENTAMENTE


ALAN BORIZ ZAVALA PALMA
REPRESENTANTE LEGAL
WP FINANCIERA S.A. DE C.V.

NISSAN PATHFINDER PLATINUM 4WD

INTERIOR

- AIRE ACONDICIONADO AUTOMÁTICO DE TRES ZONAS
- ASIENTO ELÉCTRICO DEL CONDUCTOR, DESLIZABLE, RECLINABLE, CON AJUSTE DE ALTURA Y AJUSTE LUMBAR (4 POSICIONES), CON MEMORIA
- ASIENTO DEL PASAJERO ELÉCTRICO DESLIZABLE Y RECLINABLE
- ASIENTOS DE SEGUNDA FILA - RECLINABLES Y DESLIZABLES 60:40, CON PLEGADO PLANO FUNCIÓN WALK-IN DE UN TOQUE PARA AMBOS LADOS CON ASIENTO PARA NIÑOS (TIPO BOTÓN) ASIENTOS DEL CONDUCTOR Y PASAJERO CON CALEFACCIÓN / CON VENTILACIÓN
- ASIENTOS DE PIEL NAPA ACOLCHADO
- PUERTA TRASERA ELÉCTRICA / CON FUNCIÓN MANOS LIBRES
- CARGADOR INALÁMBRICO
- CRISTAL DE PRIVACIDAD (CRISTALES TRASEROS Y EN PUERTA TRASERA)
- CRISTALES DELANTEROS Y TRASEROS ELÉCTRICOS, CON APERTURA Y CIERRE AUTOMÁTICO DE UN SÓLO TOQUE, ANTI OPRESIÓN
- ESPEJO RETROVISOR INTELIGENTE CON CONTROL UNIVERSAL DE APERTURA DE GARAGE HOME LINK
- TOMA CORRIENTES DE 12V (2) Y USB (6) 4 TIPO "A" Y 2 TIPO "C", TOMA CORRIENTES DE 120V
- VENTANA TRASERA CON FUNCIÓN DE DESEMPAÑADOR Y TEMPORIZADOR
- VOLANTE FORRADO CON PIEL ELÉCTRICO CON MEMORIA

EXTERIOR

- ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS, ABATIBLES ELÉCTRICAMENTE, CALEFACTABLES, LUZ DIRECCIONAL, MEMORIA E INCLINACIÓN DE REVERSA
- FAROS LED, LUCES DIURNAS LED, CON ASISTENCIA DE LUCES ALTAS (HBA)
- FAROS DE NIEBLA DELANTEROS
- LUCES TRASERAS TIPO LED
- LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE DE VELOCIDAD VARIABLE SENSIBLE A LA VELOCIDAD
- QUEMACOCOS PANORÁMICO ELÉCTRICO

- MONITOR INTELIGENTE DE ALERTA AL CONDUCTOR (I-DA)
- ALERTA DE ABANDONO DE CARRIL E INTERVENCIÓN INTELIGENTE DE CAMBIO DE CARRIL (LDW/ I-LI)
- ASISTENCIA DE MANTENIMIENTO DE CARRIL (LKA)
- ALERTA INTELIGENTE DE COLISIÓN FRONTAL (I-FCW)
- FRENADO INTELIGENTE DE EMERGENCIA CON DETECCIÓN DE PEATONES (I-EB)
- CONTROL DE ESTABILIDAD PARA REMOLQUE OPT
- PROPILOT ASSIST
- PAQUETE DE ACCESORIOS
- RED PARA LA CAJUELA ACCESORIO INSTALADO
- KIT DE EMERGENCIA ACCESORIO INSTALADO
- PORTA PLACA ACCESORIO INSTALADO

ESPECIFICACIONES

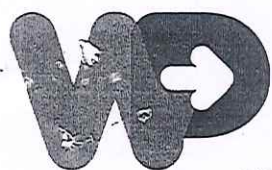
- MOTOR VQ35DD
- DESPLAZAMIENTO (L) 3.5
- NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS V6
- NÚMERO DE VÁLVULAS 24 (DOHC)
- POTENCIA NETA (HP @ RPM) 270 @ 6,400
- TORQUE NETO (LB-FT @ RPM) 250 @ 4,800
- RELACIÓN DE COMPRESIÓN 11.0:1
- PISTÓN, DIÁMETRO Y CARRERA (MM) 96 X 81
- ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE INYECCIÓN DIRECTA

TRANSMISIÓN

- TIPO 9 AT CON MODO MANUAL
- 1A 4.7126
- 2A 2.8419
- 3A 1.9094
- 4A 1.3818
- 5A 1.0000
- 6A 0.8081
- 7A 0.6991
- 8A 0.5802
- 9A 0.4798
- REVERSA 3.8305
- TRACCIÓN INTELIGENTE 4X4
- RELACIÓN FINAL FR 4.3339 RR 2.4667

FRENOS

- DELANTEROS Y TRASEROS DISCOS VENTILADOS
- SISTEMA DE DIRECCIÓN
- DIRECCIÓN ELÉCTRICA SENSIBLE A LA VELOCIDAD
- SUSPENSIÓN



FINANCIERA
S.A. DE C.V.

CONFORT Y TECNOLOGÍA

- AUDIO DISPLAY 9" CON NAVEGACIÓN, BLUETOOTH, WIFI, VOICE RECOGNITION CARPLAY INALÁMBRICO, AUTO ANDROID AM/FM, 13 BOCINAS SONIDO BOSE
- BOTÓN DE ENCENDIDO / LLAVE INTELIGENTE IKEY
- MONITOR INTELIGENTE DE VISIÓN PERIFÉRICA Y DETECCIÓN DE OBJETOS EN MOVIMIENTO (MOD)
- CIERRE CENTRALIZADO DE PUERTAS
- SEGURO DE PUERTAS PARA NIÑOS
- ILUMINACIÓN AMBIENTAL INTERIOR CON LUZ INDIRECTA
- MONITOR DE ASISTENCIA AL CONDUCTOR DE 12.3" (TFT)
- FRENO DE MANO ELÉCTRICO CON FUNCIÓN DE AUTO HOLD
- HEAD UP DISPLAY (TIPO PARABRISAS)
- PALETAS DE CAMBIOS EN EL VOLANTE
- SENSORES DELANTEROS (4) Y TRASEROS (4)
- ENCENDIDO REMOTO DEL MOTOR
- SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS (TPMS)
- NISSAN CONNECT @ SERVICES

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA

- ALARMA CON INMOVILIZADOR
- ALERTA DE OLVIDO EN ASIENTO TRASERO
- BOLSAS DE AIRE FRONTALES, LATERALES, CORTINA Y DE RODILLA PARA CONDUCTOR
- CONTROL DINÁMICO VEHICULAR (VDC), ASISTENTE DE ASCENSO EN PENDIENTES (HSA)
- ASISTENTE DE DESCENSO EN PENDIENTES (HDC)
- CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS DE 3 PUNTOS (CONDUCTOR: TIPO /ELR, COPILOTO: TIPO AELR) (PRETENSIONADOR Y LIMITADOR DE CARGA)
- CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS DE 3 PUNTOS EN 2DA Y 3ER
- CONTROL CRUCERO INTELIGENTE (ICC)
- SISTEMA DE FRENADO ANTIBLOQUEO (ABS) Y ASISTENCIA DE FRENADO (BA)
- DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBD)
- SISTEMA LATCH (ISO-FIX)
- ALERTA DE TRÁFICO CRUZADO (RCTA)
- ALERTA DE PUNTO CIEGO (BSW)
- INTERVENCIÓN INTELIGENTE DE PUNTO CIEGO (BSI)

- DELANTERA / TRASERA MCPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA. INDEPENDIENTE MULTILINK CON BARRA ESTABILIZADORA
- RINES DE ALUMINIO (TAMAÑO) 20"
- LLANTAS 255/50 R20
- LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL CON KIT DE REPARACIÓN

DIMENSIONES EXTERIORES (MM)

- LARGO 5,004
- ANCHO (NO INCLUYE ESPEJOS) 1,978
- ALTO 1,800
- DISTANCIA AL SUELO 180
- DISTANCIA ENTRE EJES 2,900
- ENTREVÍA DELANTERA Y TRASERA 1,700
- PESO VEHICULAR 2103
- PESO BRUTO VEHICULAR 2750

CAPACIDAD DE ARRASTRE

- CAPACIDAD DE ARRASTRE (KG) 1588
- CAPACIDAD DE ARRASTRE (KG) 2722
- CAPACIDAD DE CAJUELA (L)
- DETRÁS DE LA TERCERA FILA 470
- CON LA TERCERA FILA ABATIDA 1274.2
- CON LA TERCERA Y SEGUNDA FILAS ABATIDAS 2279.5

RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (KM/L)

- CIUDAD 10.27
- CARRETERA 14.61
- COMBINADO 11.85
- CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE (L) 70



SST DE MÉXICO S.A. DE C.V
RFC. SME080404NR1

ESTADO DE MEXICO A 18 DE SEPTIEMBRE 2024

NO. PROVEEDOR: 0195

LIC. SISTIEL KARIME BUHAYA LORA
SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN QUE NOS FUE REQUERIDA DEL VEHICULO NISSAN PATHFINDER PLATINUM 4WD 2024 CON LAS CONDICIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

VENTA DE CONTADO				
MARCA Y MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA UNIDAD SIN IVA	TARIFA TOTAL DE UNIDAD SIN IVA
NISSAN PATHFINDER PLATINUM 4WD - COLOR PLATA	1	VEHICULO	\$ 1,238,227.72	\$ 1,238,227.72
			SUBTOTAL	\$ 1,238,227.72
			IVA	\$ 198,116.44
			TOTAL	\$ 1,436,344.16

VIGENCIA: ESTA COTIZACIÓN ES VÁLIDA POR 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PRESENTE.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO 45 DÍAS HÁBILES Y LUGAR BAJO ACUERDO CON EL CLIENTE.

CONDICIONES DE PAGO: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

GARANTÍA: 3 AÑOS O 60 MIL KILOMETROS (LO QUE OCURRA PRIMERO), CONFORME AL MANUAL DEL FABRICANTE.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 138 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON PREFERENTES PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 69 Y 69B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ATENTAMENTE

AVIER HERNANDEZ SOLANA
REPRESENTANTE LEGAL
SST DE MÉXICO S.A. DE C.V
TEL. 55 7901 6044

NISSAN PATHFINDER PLATINUM 4WD

INTERIOR

- ✓ AIRE ACONDICIONADO AUTOMÁTICO DE TRES ZONAS
- ✓ ASIENTO ELÉCTRICO DEL CONDUCTOR, DESLIZABLE, RECLINABLE, CON AJUSTE DE ALTURA Y AJUSTE LUMBAR (4 POSICIONES), CON MEMORIA
- ✓ ASIENTO DEL PASAJERO ELÉCTRICO DESLIZABLE Y RECLINABLE
- ✓ ASIENTOS DE SEGUNDA FILA - RECLINABLES Y DESLIZABLES 60:40, CON PLEGADO PLANO FUNCIÓN WALK-IN DE UN TOQUE PARA AMBOS LADOS CON ASIENTO PARA NIÑOS (TIPO BOTÓN) ASIENTOS DEL CONDUCTOR Y PASAJERO CON CALEFACCIÓN / CON VENTILACIÓN
- ✓ ASIENTOS DE PIEL NAPA ACOLCHADO
- ✓ PUERTA TRASERA ELÉCTRICA / CON FUNCIÓN MANOS LIBRES
- ✓ CARGADOR INALÁMBRICO
- ✓ CRISTAL DE PRIVACIDAD (CRISTALES TRASEROS Y EN PUERTA TRASERA)
- ✓ CRISTALES DELANTEROS Y TRASEROS ELÉCTRICOS, CON APERTURA Y CIERRE AUTOMÁTICO DE UN SÓLO TOQUE, ANTI OPRESIÓN
- ✓ ESPEJO RETROVISOR INTELIGENTE CON CONTROL UNIVERSAL DE APERTURA DE GARAGE HOME LINK
- ✓ TOMA CORRIENTES DE 12V (2) Y USB (6) 4 TIPO "A" Y 2 TIPO "C", TOMA CORRIENTES DE 120V
- ✓ VENTANA TRASERA CON FUNCIÓN DE DESEMPAÑADOR Y TEMPORIZADOR
- ✓ VOLANTE FORRADO CON PIEL ELÉCTRICO CON MEMORIA

EXTERIOR

- ✓ ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS, ABATIBLES ELÉCTRICAMENTE, CALEFACTABLES, LUZ DIRECCIONAL, MEMORIA E INCLINACIÓN DE REVERSA
- ✓ FAROS LED, LUCES DIURNAS LED, CON ASISTENCIA DE LUCES ALTAS (HBA)
- ✓ FAROS DE NIEBLA DELANTEROS
- ✓ LUCES TRASERAS TIPO LED
- ✓ LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE DE VELOCIDAD VARIABLE SENSIBLE A LA VELOCIDAD
- ✓ QUEMACOCOS PANORÁMICO ELÉCTRICO

CONFORT Y TECNOLOGÍA

- ✓ AUDIO DISPLAY 9" CON NAVEGACIÓN, BLUETOOTH, WIFI, VOICE RECOGNITION CARPLAY INALÁMBRICO, AUTO ANDROID AM/FM, 13 BOCINAS SONIDO BOSE
- ✓ BOTÓN DE ENCENDIDO / LLAVE INTELIGENTE IKEY
- ✓ MONITOR INTELIGENTE DE VISIÓN PERIFÉRICA Y DETECCIÓN DE OBJETOS EN MOVIMIENTO (MOD)
- ✓ CIERRE CENTRALIZADO DE PUERTAS
- ✓ SEGURO DE PUERTAS PARA NIÑOS
- ✓ ILUMINACIÓN AMBIENTAL INTERIOR CON LUZ INDIRECTA
- ✓ MONITOR DE ASISTENCIA AL CONDUCTOR DE 12.3" (TFT)
- ✓ FRENO DE MANO ELÉCTRICO CON FUNCIÓN DE AUTO HOLD
- ✓ HEAD UP DISPLAY (TIPO PARABRISAS)
- ✓ PALETAS DE CAMBIOS EN EL VOLANTE
- ✓ SENSORES DELANTEROS (4) Y TRASEROS (4)
- ✓ ENCENDIDO REMOTO DEL MOTOR
- ✓ SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS (TPMS)
- ✓ NISSAN CONNECT® SERVICES

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA

- ✓ ALARMA CON INMOVILIZADOR
- ✓ ALERTA DE OLVIDO EN ASIENTO TRASERO

- ✓ BOLSAS DE AIRE FRONTALES, LATERALES, CORTINA Y DE RODILLA PARA CONDUCTOR
- ✓ CONTROL DINÁMICO VEHICULAR (VDC), ASISTENTE DE ASCENSO EN PENDIENTES (HSA)
- ✓ ASISTENTE DE DESCENSO EN PENDIENTES (HDC) - •
- ✓ CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS DE 3 PUNTOS (CONDUCTOR: TIPO /ELR, COPILOTO: TIPO AELR) (PRETENSIONADOR Y LIMITADOR DE CARGA)
- ✓ CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS DE 3 PUNTOS EN 2DA Y 3ER
- ✓ CONTROL CRUCERO INTELIGENTE (ICC)
- ✓ SISTEMA DE FRENADO ANTIBLOQUEO (ABS) Y ASISTENCIA DE FRENADO (BA)
- ✓ DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBD)
- ✓ SISTEMA LATCH (ISO-FIX)
- ✓ ALERTA DE TRÁFICO CRUZADO (RCTA)
- ✓ ALERTA DE PUNTO CIEGO (BSW)
- ✓ INTERVENCIÓN INTELIGENTE DE PUNTO CIEGO (BSI)
- ✓ MONITOR INTELIGENTE DE ALERTA AL CONDUCTOR (I-DA)
- ✓ ALERTA DE ABANDONO DE CARRIL E INTERVENCIÓN INTELIGENTE DE CAMBIO DE CARRIL (LDW/ I-LI)
- ✓ ASISTENCIA DE MANTENIMIENTO DE CARRIL (LKA)
- ✓ ALERTA INTELIGENTE DE COLISIÓN FRONTAL (I-FCW)
- ✓ FRENADO INTELIGENTE DE EMERGENCIA CON DETECCIÓN DE PEATONES (I-EB)
- ✓ CONTROL DE ESTABILIDAD PARA REMOLQUE OPT
- ✓ PROPILOT ASSIST

PAQUETE DE ACCESORIOS

- ✓ RED PARA LA CAJUELA ACCESORIO INSTALADO
- ✓ KIT DE EMERGENCIA ACCESORIO INSTALADO
- ✓ PORTA PLACA ACCESORIO INSTALADO

ESPECIFICACIONES

- ✓ MOTOR VQ35DD
- ✓ DESPLAZAMIENTO (L) 3.5
- ✓ NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS V6
- ✓ NÚMERO DE VÁLVULAS 24 (DOHC)
- ✓ POTENCIA NETA (HP @ RPM) 270 @ 6,400
- ✓ TORQUE NETO (LB-FT @ RPM) 250 @ 4,800
- ✓ RELACIÓN DE COMPRESIÓN 11.0:1
- ✓ PISTÓN, DIÁMETRO Y CARRERA (MM) 96 X 81
- ✓ ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE INYECCIÓN DIRECTA

TRANSMISIÓN

- ✓ TIPO 9 AT CON MODO MANUAL
- ✓ 1A 4.7126
- ✓ 2A 2.8419
- ✓ 3A 1.9094
- ✓ 4A 1.3818
- ✓ 5A 1.0000
- ✓ 6A 0.8081
- ✓ 7A 0.6991
- ✓ 8A 0.5802
- ✓ 9A 0.4798
- ✓ REVERSA 3.8305



SST DE MÉXICO S.A. DE C.V
RFC. SME080404NR1

- ✓ TRACCIÓN INTELIGENTE 4X4
- ✓ RELACIÓN FINAL FR 4.3339 RR 2.4667

FRENOS

- ✓ DELANTEROS Y TRASEROS DISCOS VENTILADOS

SISTEMA DE DIRECCIÓN

- ✓ DIRECCIÓN ELÉCTRICA SENSIBLE A LA VELOCIDAD

SUSPENSIÓN

- ✓ DELANTERA / TRASERA MCPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA. INDEPENDIENTE MULTILINK CON BARRA ESTABILIZADORA
- ✓ RINES DE ALUMINIO (TAMAÑO) 20"
- ✓ LLANTAS 255/50 R20
- ✓ LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL CON KIT DE REPARACIÓN

DIMENSIONES EXTERIORES (MM)

- ✓ LARGO 5,004
- ✓ ANCHO (NO INCLUYE ESPEJOS) 1,978
- ✓ ALTO 1,800
- ✓ DISTANCIA AL SUELO 180
- ✓ DISTANCIA ENTRE EJES 2,900
- ✓ ENTREVÍA DELANTERA Y TRASERA 1,700
- ✓ PESO VEHICULAR 2103
- ✓ PESO BRUTO VEHICULAR 2750

CAPACIDAD DE ARRASTRE

- ✓ CAPACIDAD DE ARRASTRE (KG) 1588
- ✓ CAPACIDAD DE ARRASTRE (KG) 2722
- ✓ CAPACIDAD DE CAJUELA (L)
- ✓ DETRÁS DE LA TERCERA FILA 470
- ✓ CON LA TERCERA FILA ABATIDA 1274.2
- ✓ CON LA TERCERA Y SEGUNDA FILAS ABATIDAS 2279.5

RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (KM/L)

- ✓ CIUDAD 10.27
- ✓ CARRETERA 14.61
- ✓ COMBINADO 11.85
- ✓ CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE (L) 70

Datos de la Fianza**FOLIO 2017991**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	TPC1208066U6	Monto Afianzado del	
Fianza :	24A59124	Endoso :	24A59124	Movimiento	\$118,151.50
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	1800024A591242017		
Agente :	29529	C.C.:	3005003		
Nombre :	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S				
División :	METROPOLITANA				
Monto Total de la Fianza:	\$118,151.50				

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$118,151.50 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A

A FAVOR Y ACEPTABLE PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PARA GARANTIZAR POR TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. TPC1208066U6 Y CON DOMICILIO EN CALLE DOS NÚMERO 336, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08100, EL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PREJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES DERIVADOS DEL CONTRATO NO. INAAPS 216/2024 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, QUE TIENE COMO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV PLATINUM 4W MOTOR VQ35DD, 3.5 LITROS TRANSMISIÓN 9 AT CON MOD. MANUAL, TRACCIÓN 4X4 AÑO 2024, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1'370,557.40 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES.

DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
C). QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL ÁREA USUARIA" INFORME QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN NO EXISTEN VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE EL BIEN ADQUIRIDO, Y QUE LA CALIDAD DE EL MISMO FUE OPTIMO.
D). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE


ELISANDRA GARCIA PRADO

JEFE DE OFICINA

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 5912 4201 7991

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800.
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza**FOLIO 2017991**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	TPCI208066U6	Monto Afianzado del	
Fianza :	24A59124	Endoso :	24A59124	Movimiento	\$118,151.50
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	1800024A591242017		
Agente :	29529	C.C. :	3005003		
Nombre :	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S				
División :	METROPOLITANA				
Monto Total de la Fianza :	\$118,151.50				

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES.

E). QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.

F). QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA

*** FIN DE TEXTO ***


ELISANDRA GARCÍA PRADO

JEFE DE OFICINA

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 5912 4201 7991

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

- 1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.
- 2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.
- Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.
- 3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.
- 4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.
- 5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.
- 6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propios límites.
- 7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe al porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, en decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulta menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legítimamente aceptada únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legítimamente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y exención y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. para la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados e fin de setar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 10.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISP, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pade la aplicación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver e inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieran hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar al pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, los perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, los perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que ésta deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consisten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que lo fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.
- La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.
- Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.
- Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, iniciando el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación sea llevada a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley; y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al predado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comente, informando que conforme a la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

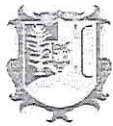
"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevén en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



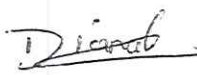
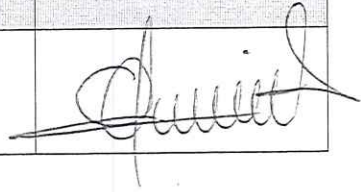
JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N.-INAAPS-61/2024
PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO MODELO 2024
PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, EL C. REPRESENTANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA TRATAR LO RELATIVO A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE NO SE RECIBIERON PREGUNTAS ENVIADAS POR ESCRITO POR PARTE DE LOS LICITANTES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

REGISTRO DE ASISTENCIA:
POR LOS FUNCIONARIOS

NO.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE, FUNCIONARIO O ÁREA RESPONSABLE A QUE PERTENECE	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
	POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES	
1	<u>LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA</u> TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
2	POR LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA <u>C.P.A. DIANA ELIZABETH POLANCO RAMÍREZ</u> COMISARIO PÚBLICO	
	POR EL ÁREA USUARIA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
3	<u>LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ TIRADO</u> ENCARGADA DE RECURSOS FINANCIEROS	





**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N.-INAAPS-61/2024
PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO MODELO 2024
PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; SE FORMULA EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. L.P.N.-INAAPS-61/2024 CONSISTENTE EN:

**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO MODELO 2024
PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SERVIDORES PÚBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y LICITANTE PARTICIPANTE, CON OBJETO DE CELEBRAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN NACIONAL ANTERIORMENTE CITADA.

ACTO SEGUIDO SE INFORMA QUE EL LICITANTE QUE SE REGISTRO PARA PARTICIPAR:

NO.	LICITANTE
1	TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.

EL LICITANTE QUE ASISTIÓ AL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS:

NO.	LICITANTE
1	TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y AL SER NOMBRADO EL LICITANTE, ESTE ÚLTIMO ENTREGÓ SU DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN SOBRES CERRADOS EN FORMA INVOLABLE Y SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA DÁNDOSE POR ACEPTADA AQUELLA QUE SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN NACIONAL Y LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS, INFORMÁNDOSE LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

PROPUESTA ACEPTADA PARA SU REVISIÓN A DETALLE:

NO.	LICITANTE
1	TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.

PROPUESTA DESECHADA:





NO.	LICITANTE	OBSERVACIONES
	NINGUNA	

EN EL TRANCURSO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, SE EXTRAJERON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y/O CERTIFICADOS PRESENTADOS POR EL LICITANTE, LOS CUALES FUERON DEVUELTOS DESPUÉS DE SU COTEJO.

A CONTINUACIÓN, SE APERTURA EL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE, CUYA PROPUESTA TÉCNICA HA SIDO ACEPTADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

SE DA LECTURA AL IMPORTE EL CUAL RESULTÓ COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

PROPUESTA ACEPTADA:

NO.	LICITANTE	IMPORTE	IMPORTE DE GARANTÍA
1	TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.	\$1,181,515.00	\$59,075.75

LOS IMPORTES MENCIONADOS NO INCLUYEN IVA.

LA PROPUESTA QUE APARECE COMO ACEPTADA EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EN PRINCIPIO CUMPLIÓ CON LO EXIGIDO, ES RECIBIDA PARA SU ANÁLISIS DETALLADO POR EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT A EFECTO DE DETERMINAR SU SOLVENCIA ECONÓMICA.

PROPUESTA ECONÓMICA ACEPTADA PARA SU REVISIÓN A DETALLE.

NO.	LICITANTE	PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.	UNICA	1	PIEZA	\$1,370,557.40

A CONTINUACIÓN, SE DA A CONOCER LAS PROPUESTAS QUE FUERON DESECHADAS Y SE NOTIFICA LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

PROPUESTA DESECHADA

LICITANTE	PARTIDA	OBSERVACIONES
NINGUNA		

UNA VEZ REVISADOS EN FORMA INDIVIDUAL CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE ACORDÓ FIRMAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, POR

2/3





TODOS LOS PRESENTES, ACLARÁNDOSE QUE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DEL RESPECTIVO FALLO.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES, QUE EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, EMITIRÁ EL FALLO EL DÍA **25 DE OCTUBRE A LAS 13:00 HORAS**, EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN Y QUE FIRMARAN EL ACTA QUE AL EFECTO SE FORMULE.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE FIRMA LA PRESENTE POR LOS QUE ASISTIERON AL ACTO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

**REGISTRO DE ASISTENCIA:
POR LOS FUNCIONARIOS**

NO.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE, FUNCIONARIO O ÁREA RESPONSABLE A QUE PERTENECE	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
1	POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES <u>LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA</u> TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
2	POR LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA <u>C.P.A. DIANA ELIZABETH POLANCO RAMÍREZ</u> COMISARIO PÚBLICO	
	POR EL ÁREA USUARIA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
3	<u>LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ TIRADO</u> ENCARGADA DE RECURSOS FINANCIEROS	

POR EL LICITANTE

NO.	NOMBRE DE LA EMPRESA, RAZÓN SOCIAL Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
1	TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V. <u>C. JOSÉ LUIS ZACARIAS ESCOBEDO</u> REPRESENTANTE	





**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N.-INAAPS-61/2024
PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO MODELO 2024
PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; SE FORMULA EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. L.P.N.-INAAPS-61/2024 CONSISTENTE EN:

**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO MODELO 2024
PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SERVIDORES PÚBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y LICITANTE PARTICIPANTE, CON OBJETO DE CELEBRAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN NACIONAL ANTERIORMENTE CITADA.

ACTO SEGUIDO SE INFORMA QUE EL LICITANTE QUE SE REGISTRO PARA PARTICIPAR:

NO.	LICITANTE
1	TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.

EL LICITANTE QUE ASISTIÓ AL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS:

NO.	LICITANTE
1	TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y AL SER NOMBRADO EL LICITANTE, ESTE ÚLTIMO ENTREGÓ SU DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN SOBRES CERRADOS EN FORMA INVOLABLE Y SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA DÁNDOSE POR ACEPTADA AQUELLA QUE SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN NACIONAL Y LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS, INFORMÁNDOSE LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

PROPUESTA ACEPTADA PARA SU REVISIÓN A DETALLE:

NO.	LICITANTE
1	TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.

PROPUESTA DESECHADA:





NO.	LICITANTE	OBSERVACIONES
	NINGUNA	

EN EL TRANSURSO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, SE EXTRAJERON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y/O CERTIFICADOS PRESENTADOS POR EL LICITANTE, LOS CUALES FUERON DEVUELTOS DESPUÉS DE SU COTEJO.

A CONTINUACIÓN, SE APERTURA EL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE, CUYA PROPUESTA TÉCNICA HA SIDO ACEPTADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

SE DA LECTURA AL IMPORTE EL CUAL RESULTÓ COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

PROPUESTA ACEPTADA:

NO.	LICITANTE	IMPORTE	IMPORTE DE GARANTÍA
1	TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.	\$1,181,515.00	\$59,075.75

LOS IMPORTES MENCIONADOS NO INCLUYEN IVA.

LA PROPUESTA QUE APARECE COMO ACEPTADA EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EN PRINCIPIO CUMPLIÓ CON LO EXIGIDO, ES RECIBIDA PARA SU ANÁLISIS DETALLADO POR EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT A EFECTO DE DETERMINAR SU SOLVENCIA ECONÓMICA.

PROPUESTA ECONÓMICA ACEPTADA PARA SU REVISIÓN A DETALLE.

NO.	LICITANTE	PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.	UNICA	1	PIEZA	\$1,370,557.40

A CONTINUACIÓN, SE DA A CONOCER LAS PROPUESTAS QUE FUERON DESECHADAS Y SE NOTIFICA LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

PROPUESTA DESECHADA

LICITANTE	PARTIDA	OBSERVACIONES
NINGUNA		

UNA VEZ REVISADOS EN FORMA INDIVIDUAL CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE ACORDÓ FIRMAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, POR





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

TODOS LOS PRESENTES, ACLARÁNDOSE QUE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DEL RESPECTIVO FALLO.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES, QUE EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, EMITIRÁ EL FALLO EL DÍA **25 DE OCTUBRE A LAS 13:00 HORAS**, EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN Y QUE FIRMARAN EL ACTA QUE AL EFECTO SE FORMULE.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE FIRMA LA PRESENTE POR LOS QUE ASISTIERON AL ACTO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

**REGISTRO DE ASISTENCIA:
POR LOS FUNCIONARIOS**

NO.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE, FUNCIONARIO O ÁREA RESPONSABLE A QUE PERTENECE	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
1	POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES <u>LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA</u> TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
2	POR LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA <u>C.P.A. DIANA ELIZABETH POLANCO RAMÍREZ</u> COMISARIO PÚBLICO	
	POR EL ÁREA USUARIA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
3	<u>LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ TIRADO</u> ENCARGADA DE RECURSOS FINANCIEROS	

POR EL LICITANTE

NO.	NOMBRE DE LA EMPRESA, RAZÓN SOCIAL Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
1	TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V. <u>C. JOSÉ LUIS ZACARIAS ESCOBEDO</u> REPRESENTANTE	





ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N.-INAAPS-61/2024
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO MODELO 2024
PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SERVIDORES PÚBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y LICITANTE PARTICIPANTE CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA Y DE ACUERDO A LA CITA EFECTUADA Y NOTIFICADA AL LICITANTE QUE PARTICIPO EN EL ACTO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD Y QUE FUE PRESIDIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES.

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94, Y CONFORME A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ÁREA USUARIA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. L.P.N.-INAAPS-61/2024, EN EL CUAL SE DETERMINA QUE UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA RECIBIDA DEL LICITANTE PARTICIPANTE, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA MISMA, HABIENDO VERIFICADO QUE CUMPLEN CON EL PUNTO 10.4 DE LAS BASES ADEMÁS DE LAS DIFERENTES CONDICIONES OFRECIDAS POR EL LICITANTE, CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES QUE ASEGUEN LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPRA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DE LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EL RESULTADO SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICA RECIBIDA DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ANTES REFERIDA UNA VEZ DADO A CONOCER LO ANTERIOR SE DETERMINA QUÉ, CONFORME A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA, LA:

PROPUESTA ACEPTADA ES:

LICITANTE	PARTIDA	OBSERVACIONES
TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	1	CUMPLE

PROPUESTA DESECHADA ES:

LICITANTE	PARTIDA	OBSERVACIONES
NINGUNA		

ASIMISMO, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LA LICITACIÓN NACIONAL ANTES MENCIONADA EN LA QUE SE CONSTATA:

A) QUE LA PROPOSICIÓN ADMITIDA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE INCLUYERON TODOS LOS DOCUMENTOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN NACIONAL, ES LA SIGUIENTE:

LICITANTE	PARTIDA
TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	1

B) EL OFERENTE QUE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA FUE DESECHADA ES LA QUE A CONTINUACIÓN, SE ENUMERA:





PROPUESTA DESECHADA:

LICITANTE	PARTIDA	OBSERVACIONES
NINGUNA		

UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO A DETALLE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES Y CONVOCATORIA SE INFORMA QUE DICHA DOCUMENTACIÓN CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS EMITIDOS; ASIMISMO DE ACUERDO CON EL PUNTO 10.4 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ACUERDA, QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO A:

LICITANTE	PARTIDA	TOTAL
TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.	1	\$1,370,557.40

EL IMPORTE ESPECIFICADO INCLUYE I.V.A.

SE FORMALIZARÁ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA ACTA, DEBIENDO PRESENTAR POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO; LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES, A CONTINUACIÓN, FIRMAN LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL MISMO DÍA SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN.

**REGISTRO DE ASISTENCIA:
POR LOS FUNCIONARIOS**

NO.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE, FUNCIONARIO O ÁREA RESPONSABLE A QUE PERTENECE	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
1	POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES <u>LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA</u> TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
2	POR LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA <u>C.P.A. DIANA ELIZABETH POLANCO RAMÍREZ</u> COMISARIO PÚBLICO	
	POR EL ÁREA USUARIA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
3	<u>LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ TIRADO</u> ENCARGADA DE RECURSOS FINANCIEROS	





CONTRATO INAAPS 216/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ROSALINA LÓPEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASIMISMO COMPARECEN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LA C. SISTIEL KARIME BUHAYA LORA, SECRETARIA Y LA C. ELIA VANESSA SANTOS ESPINOZA, COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ÁREA USUARIA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, Y PATRIMONIO PROPIO, NO SECTORIZADO, QUE TIENE POR OBJETO DETERMINAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS QUE SE DESTINEN A LA COORDINACIÓN, LA OPERACIÓN Y LA VALIDACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS LICITACIONES, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DENTRO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ENTIDADES, PATRONATOS, FIDEICOMISOS, FONDOS Y ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO, SU REGLAMENTO Y ESTATUTO ORGÁNICO.

I.2 QUE "EL INSTITUTO", PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 31 FRACCIÓN II, 38, 40 FRACCIONES I Y X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 8 FRACCIÓN II, 9 NUMERAL 2, 12 FRACCIONES II Y VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 2, 7 NUMERAL I, EN LO CONDUCENTE, 8, 9, 10 FRACCIONES VIII Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.3 QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 1, 2, 3 FRACCIONES III Y XXIV, 4, 6, 60 FRACCIÓN I, 113, 118, 119, 122, 123, 124, 126, 160, 161 Y 162 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 68, 72, 76, 78, 87, 88, 89, 90, 92, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N.-INAAPS-61/2024 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO MODELO 2024 PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, A "EL PROVEEDOR" POR





CONTRATO INAAPS 216/2024

LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL INSTITUTO" PROCEDE A SU FORMALIZACIÓN YA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.4 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **IAA220126D11** Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN ABASOLO NO. 245, OTE., COLONIA CENTRO, C.P. 63000, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE SERÁ TOTALMENTE VÁLIDA.

II.- " EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL DECLARA:

II.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CON ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 35,378, (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) LIBRO 1,315, (UN MIL TRESCIENTOS QUINCE) DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221, LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL CUYO OBJETO SOCIAL ES LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, SUBARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO SUS ACCESORIOS Y PARTES, INCLUYENDO DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, EQUIPOS, MATERIALES, MATERIA PRIMA, MAQUINARIA Y ÚTILES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA DARLOS EN CRÉDITO, FINANCIAMIENTO, ARRENDAMIENTO PURO O FINANCIERO Y PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD O PARA SU OPERACIÓN, ENTRE OTROS.} INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2013, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 500467 - 1, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

MODIFICACIONES A LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA:

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 87,150 (OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA), LIBRO 2,441 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO), DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221, LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 500467 - 1, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 87,219, (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE), LIBRO 2,444, (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), DE FECHA 20 DE MAYO 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 221, LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL DIA 14 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 5000467-1, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

II.2 QUE LA C. ROSALINA LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CUENTA CON LA PERSONALIDAD Y FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA, CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 87,219, (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE), LIBRO 2,444, (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221, LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL DIA 20 DE MAYO DE 2019, MISMO QUE MANIFIESTA NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA





CONTRATO INAAPS 216/2024

ALGUNA; IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX2478151358<<39580901933339304044M3312315MEX<02<<24297<4LOPEZ<HERNÁNDEZ<<ROS ALINA<<<<<, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN TALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, AÑO DE REGISTRO 2011

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA EN CASO DE FALTAR A ELLO, DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL MISMO EN BENEFICIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.

II.5 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **TPC1208066U6** Y SU DOMICILIO FISCAL LO TIENE EN EL INMUEBLE QUE SE UBICA EN CALLE 2, NÚMERO 336, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, C.P. 08100, EN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO SEÑALA COMO CONVENCIONAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, POR LO QUE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE SERÁ TOTALMENTE VÁLIDA.

II.6 QUE NO ESTA CONSIDERADA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 77 Y 138 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y 69 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.7 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO QUE CONOCE PLENAMENTE EL ALCANCE, CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y SU REGLAMENTO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. "LAS PARTES", SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL INSTITUTO" ADQUIERE EL BIEN MUEBLE A "EL PROVEEDOR", QUE SERÁ DESTINADO PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, CUYAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS POR PARTIDAS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PDA	DESCRIPCIÓN	Q	U/M	P.U. \$	IMPORTE \$
1	VEHÍCULO TIPO SUV PLATINUM 4W MOTOR VQ35DD, 3.5 LITROS TRANSMISIÓN 9 AT CON MODO MANUAL, TRACCIÓN 4X4 AÑO 2024	1	VEHÍCULO	\$1'181,515.00	\$1'181,515.00





CONTRATO INAAPS 216/2024

PLATA
NISSAN PATHFINDER PLATINUM 4WD, MODELO
2024.

INTERIOR:

AIRE ACONDICIONADO AUTOMÁTICO DE TRES
ZONAS

ASIENTO ELÉCTRICO DEL CONDUCTOR,
DESGLIZABLE, RECLINABLE, CON AJUSTE DE
ALTURA Y AJUSTE LUMBAR (4 POSICIONES), CON
MEMORIA ASIENTO DEL PASAJERO ELÉCTRICO
DESGLIZABLE Y RECLINABLE

ASIENTOS DE SEGUNDA FILA - RECLINABLES Y
DESGLIZABLES 60:40, CON PLEGADO PLANO
FUNCIÓN WALK-IN DE UN TOQUE PARA AMBOS
LADOS CON ASIENTO PARA NIÑOS (TIPO BOTÓN)
ASIENTOS DEL CONDUCTOR Y PASAJERO CON
CALEFACCIÓN / CON VENTILACIÓN, ASIENTOS DE
PIEL NAPA ACOLCHADO, PUERTA TRASERA
ELÉCTRICA / CON FUNCIÓN MANOS LIBRES
CARGADOR INALÁMBRICO

CRISTAL DE PRIVACIDAD (CRISTALES TRASEROS Y
EN PUERTA TRASERA) CRISTALES DELANTEROS Y
TRASEROS ELÉCTRICOS, CON APERTURA Y CIERRE
AUTOMÁTICO DE UN SÓLO TOQUE, ANTI
OPRESIÓN.

ESPEJO RETROVISOR INTELIGENTE CON CONTROL
UNIVERSAL DE APERTURA DE GARAGE HOME LINK
TOMA CORRIENTES DE 12V (2) Y USB (6) 4 TIPO "A"
Y 2 TIPO "C", TOMA CORRIENTES DE 120V
VENTANA TRASERA CON FUNCIÓN DE
DESEMPAÑADOR Y TEMPORIZADOR
VOLANTE FORRADO CON PIEL ELÉCTRICO CON
MEMORIA.

EXTERIOR:

ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS, ABATIBLES
ELÉCTRICAMENTE, CALEFACTABLES, LUZ
DIRECCIONAL, MEMORIA E INCLINACIÓN DE
REVERSA

FAROS LED, LUCES DIURNAS LED, CON
ASISTENCIA DE LUCES ALTAS (HBA)

FAROS DE NIEBLA DELANTEROS

LUCES TRASERAS TIPO LED

LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE DE
VELOCIDAD VARIABLE SENSIBLE A LA VELOCIDAD
QUEMACOCOS PANORÁMICO ELÉCTRICO.





CONTRATO INAAPS 216/2024

CONFORT Y TECNOLOGÍA

AUDIO DISPLAY 9" CON NAVEGACIÓN,
BLUETOOTH, WIFI, VOICE RECOGNITION CARPLAY
INALÁMBRICO, AUTO ANDROID AM/FM, 13
BOCINAS SONIDO BOSE
BOTÓN DE ENCENDIDO / LLAVE INTELIGENTE IKEY
MONITOR INTELIGENTE DE VISIÓN PERIFÉRICA Y
DETECCIÓN DE OBJETOS EN MOVIMIENTO (MOD)
CIERRE CENTRALIZADO DE PUERTAS
SEGURO DE PUERTAS PARA NIÑOS
ILUMINACIÓN AMBIENTAL INTERIOR CON LUZ
INDIRECTA
MONITOR DE ASISTENCIA AL CONDUCTOR DE 12.3"
(TFT)
FRENO DE MANO ELÉCTRICO CON FUNCIÓN DE
AUTO HOLD
HEAD UP DISPLAY (TIPO PARABRISAS)
PALETAS DE CAMBIOS EN EL VOLANTE
SENSORES DELANTEROS (4) Y TRASEROS (4)
ENCENDIDO REMOTO DEL MOTOR
SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE
LLANTAS (TPMS)
NISSAN CONNECT @ SERVICES

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA
ALARMA CON INMOVILIZADOR
ALERTA DE OLVIDO EN ASIENTO TRASERO
BOLSAS DE AIRE FRONTALES, LATERALES
CORTINA Y DE RODILLA PARA CONDUCTOR
CONTROL DINÁMICO VEHICULAR (VDC),
ASISTENTE DE ASCENSO EN PENDIENTES (HSA)
ASISTENTE DE DESCENSO EN PENDIENTES (HDC) -
CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS DE 3
PUNTOS (CONDUCTOR: TIPO /ELR, COPILOTO: TIPO
AELR) (PRETENSIONADOR Y LIMITADOR DE
CARGA)
CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS DE 3
PUNTOS EN 2DA Y 3ER
CONTROL CRUCERO INTELIGENTE (ICC)
SISTEMA DE FRENADO ANTIBLOQUEO (ABS) Y
ASISTENCIA DE FRENADO (BA)
DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBD)
SISTEMA LATCH (ISO-FIX)
ALERTA DE TRÁFICO CRUZADO (RCTA)
ALERTA DE PUNTO CIEGO (BSW)
INTERVENCIÓN INTELIGENTE DE PUNTO CIEGO
(BSI)





CONTRATO INAAPS 216/2024

MONITOR INTELIGENTE DE ALERTA AL CONDUCTOR (I-DA) ALERTA DE ABANDONO DE CARRIL E INTERVENCIÓN INTELIGENTE DE CAMBIO DE CARRIL (LDW/ I-LI) ASISTENCIA DE MANTENIMIENTO DE CARRIL (LKA) ALERTA INTELIGENTE DE COLISIÓN FRONTAL (I-FCW) FRENADO INTELIGENTE DE EMERGENCIA CON DETECCIÓN DE PEATONES (I-EB) CONTROL DE ESTABILIDAD PARA REMOLQUE OPT PROPILOT ASSIST PAQUETE DE ACCESORIOS RED PARA LA CAJUELA ACCESORIO INSTALADO KIT DE EMERGENCIA ACCESORIO INSTALADO PORTA PLACA ACCESORIO INSTALADO ESPECIFICACIONES : MOTOR VQ35DD DESPLAZAMIENTO (L) 3.5 NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS V6 NÚMERO DE VÁLVULAS 24 (DOHC) POTENCIA NETA (HP @ RPM) 270 @ 6,400 TORQUE NETO (LB-FT @ RPM) 250 @ 4,800 RELACIÓN DE COMPRESIÓN 11.0:1 PISTÓN, DIÁMETRO Y CARRERA (MM) 96 X 81 ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE INYECCIÓN DIRECTA TRANSMISIÓN: TIPO 9 AT CON MODO MANUAL 1A 4.7126 2A 2.8419 3A 1.9094 4A 1.3818 5A 1.0000 6A 0.8081 7A 0.6991 8A 0.5802 9A 0.4798 REVERSA 3.8305 TRACCIÓN INTELIGENTE 4X4 RELACIÓN FINAL FR 4.3339 RR 2.4667			
---	--	--	--





CONTRATO INAAPS 216/2024

[illegible]

***LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR” FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.**





CONTRATO INAAPS 216/2024

SEGUNDA.- PRECIO FIJO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTÁ SUJETO A VARIACIÓN ALGUNA Y ES POR LA CANTIDAD DE **\$1'370,557.40** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), QUE SE DESGLOSA EN LA CANTIDAD DE **\$1'181,515.00** (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE **\$198,042.40** (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- QUE EL ORIGEN ESTATAL, DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: 02-002-15, 5410110.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR ESTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS INVOCADOS EN EL PUNTO II.7 DE LAS DECLARACIONES; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A ENTREGAR EL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO DE MANERA INMEDIATA EN LAS INSTALACIONES LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SITO EN AVENIDA REY NAYAR S/N ESQUINA CON INSURGENTES, COLONIA BURÓCRATA FEDERAL EN TEPIC NAYARIT EN EL HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO A "EL PROVEEDOR" LO EFECTUARÁ LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA EN UN PAGO ÚNICO, PREVIA ENTREGA DEL VEHÍCULO Y SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR EN UN TÉRMINO DE HASTA 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES Y A PARTIR DE QUE SE RECIBA LA (S) FACTURA (S) SELLADA Y FIRMADA DE RECIBIDO DE CONFORMIDAD DE "EL ÁREA USUARIA".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR (CFDI) DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
RFC: SAD091223KK7
DOMICILIO: AVENIDA MÉXICO SIN NÚMERO COL CENTRO TEPIC NAYARIT C.P. 63000

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR Del 25 DE OCTUBRE DE 2024 Y HASTA LA ENTREGA DE EL BIEN A SATISFACCIÓN DE "EL ÁREA USUARIA".

CON EXCEPCIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

- **OCTAVA. GARANTÍAS- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 118 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, TODA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EL BIEN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- **DE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE EL BIEN Y/O SERVICIOS:**
CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV, 118 FRACCIÓN III, Y 119 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 76 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE EL





CONTRATO INAAPS 216/2024

BIEN, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, UN CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, FIANZA, DEPÓSITO EN GARANTÍA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE A FAVOR Y ACEPTABLE PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES, Y POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A **\$118,151.50** (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN IVA INCLUIDO, HASTA QUE "EL ÁREA USUARIA" DETERMINE QUE NO EXISTE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE LOS MISMOS CUMPLEN CON LA CALIDAD DE EL BIEN ADQUIRIDO.

TRATÁNDOSE DE FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:

A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

C). QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL ÁREA USUARIA" INFORME QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN NO EXISTEN VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE EL BIEN ADQUIRIDO, Y QUE LA CALIDAD DE EL MISMO FUE OPTIMO.

D). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES.

E). QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.

F). QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE EL BIEN- "EL ÁREA USUARIA" ES LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.





CONTRATO INAAPS 216/2024

DE IGUAL MANERA, ES RESPONSABLE DIRECTO DE LA RECEPCIÓN DE EL BIEN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, LO CUAL HARÁ DEL CONOCIMIENTO A "EL INSTITUTO" DENTRO DE UN PLAZO DE (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN, TURNANDO COPIA A LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" AL PLAZO DE LA ENTREGA DE EL BIEN, "EL ÁREA USUARIA" SE RESERVA EL DERECHO DE RECIBIR O RECHAZAR EL BIEN COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" PARA EL TRÁMITE A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR, SI ASÍ CONSIDERA CONVENIENTE, EL BIEN, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, "EL INSTITUTO", NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADOS CON EL BIEN ADQUIRIDO A FIN DE QUE SE AJUSTE A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- SE OBLIGA A ENTREGAR EL BIEN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL MISMO, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL CON RESPECTO A LA ADQUISICIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO", "EL ÁREA USUARIA" O A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ APAREJADA UNA SANCIÓN, CONSISTENTE EN: POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SE APLICARÁ UN 0.3% DE PENALIZACIÓN MISMO QUE NO EXCEDERÁ EL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO; Y SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE EL BIEN NO ENTREGADO OPORTUNAMENTE; ESTA PENA CONVENCIONAL LA HARÁ EFECTIVA "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN. - "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMO CAUSA DE INTERÉS GENERAL LOS CASOS EN QUE SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DE LAS ZONAS DE LA REGIÓN, ASIMISMO CUANDO POR CAUSAS NATURALES (SISMOS, TORMENTAS, CICLONES, INCENDIOS ETC.) O DE FUERZA MAYOR (INESTABILIDAD SOCIAL O POLÍTICA, GUERRA ETC.) EXISTA LA NECESIDAD DE RETIRAR RECURSOS ASIGNADOS A LA ADQUISICIÓN DE EL BIEN, PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN IMPLEMENTAR, QUE RESTAUREN EL ORDEN SOCIAL "EL





CONTRATO INAAPS 216/2024

INSTITUTO" LO COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA FEHACIENTE A FIN DE QUE ESTE ENTERADO.

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ESTE CONTRATO POR LAS CAUSAS Y CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA A CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A.-** INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, EN TAL CASO, "EL INSTITUTO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO PRUEBAS QUE ESTIMES PERTINENTES TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER CON ELLO LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO MISMO QUE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE NOTIFICARÁ FORMALMENTE A "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES.
- B.-** LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, PRODUCIRÁ LA RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO"; ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PARA LO CUAL "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL PROVEEDOR" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, MEDIANTE UN DICTAMEN QUE PRESENTE "EL ÁREA USUARIA" QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 124 Y 126 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y 92 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, NI A FAVOR DE PERSONA ALGUNA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, LAS QUE SOLO PODRÁN CEDERSE PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, Y LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.





CONTRATO INAAPS 216/2024

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO. - ESTE CONTRATO, PARA EFECTOS DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN EN CUANTO A EL BIEN Y/O SERVICIO ADQUIRIDOS TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 112 Y 121 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 84 Y 85 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LAS LEYES GENERALES Y LOCALES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTIVAMENTE, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, POR LO QUE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE ESTARSE A LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160, 161 Y 162 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN RESPONSABLES DE LAS RELACIONES LABORALES EXISTENTES CON SU PERSONAL, EN NINGÚN CASO Y EN NINGÚN CONCEPTO PODRÁN CONSIDERARSE COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO A "EL INSTITUTO" Y "EL ÁREA USUARIA" DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ESTE SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA LABORAL, CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DICHO PERSONAL HICIERE.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES VIGENTES EN LA ENTIDAD, POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE SE FIRMA EN TRES TANTOS ORIGINALES, UNO PARA CADA UNA DE "LAS PARTES" Y OTRO PARA "EL ÁREA USUARIA" EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2024

POR "EL INSTITUTO"

LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS
DIRECTOR GENERAL



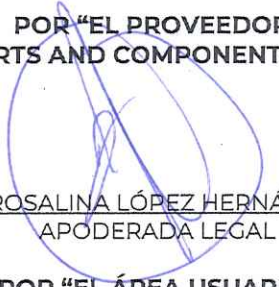


Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO INAAPS 216/2024

POR "EL PROVEEDOR"
TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.


C. ROSALINA LÓPEZ HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL

POR "EL ÁREA USUARIA"
SECRETARÍA DE MOVILIDAD


C. SISTIEL KARIME BUHAYA LORA
SECRETARIA


C. ELIA VANESSA SANTOS ESPINOZA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NO. INAAPS- 216/2024 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO MODELO 2024, PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

